

ACUSE

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/517/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibí
Arelly Samantha
4/12/2025
10:47 am

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Víctor Julián Carmona Flores** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 2881/2025**, donde solicita poda de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 25 de noviembre de 2025 , siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 25 de noviembre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (1260/2025), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Víctor Julián Carmona Flores Anyly Guadalupe Reyes Galindo	FOLIO:	DPCMA 2881-2025	UBICACIÓN	
FECHA:	25 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1260 /2025
ANTECEDENTES	...apoyo en la poda de un árbol en las instalaciones de la Primaria Arqueles Vela Salvatierra, inmueble contiguo a la				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Eucalipto (<i>Eucalyptus cernadulensis</i>)	Eliminado el domicilio	Arriale	11	40	7	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol de porte alto plantado en arriale, se observan algunas ramas largas con exceso de peso y algunas ramas secas. Se recomienda la poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015
2	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	Eliminado el domicilio	Área verde	11	35	6	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Sin manejo	Árbol de porte alto el cual no requiere ningún tipo de manejo, se observa que la mayoría de sus ramas están proyectadas hacia el lado contrario de la parroquia, además de presentar efecto cola de león en la copa.
3	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	Eliminado el domicilio	Área verde	11	24	6	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Sin manejo	Árbol de porte alto el cual no requiere ningún tipo de manejo, se observa que la mayoría de sus ramas están proyectadas hacia el lado contrario de la parroquia, además de presentar efecto cola de león en la copa.

Conclusiones

Primera. – Se solicitó la poda de un árbol al interior de la **Eliminado el domicilio** en la dirección anteriormente mencionada, en la petición se indica que este presenta ramas que podrían romper los





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Víctor Julián Carmona Flores Anyly Guadalupe Reyes Galindo	FOLIO:	DPCMA 2881-2025	UBICACIÓN	
FECHA:	25 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1260 /2025
ANTECEDENTES	"...apoyo en la poda de un árbol en las instalaciones de la Primaria Arqueles Vela Salvatierra, inmueble contiguo a la				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

cristales de la parroquia contigua; al realizar la visita el trabajador a cargo de la escuela no tenía conocimiento de la petición de poda, sin embargo nos permitió el acceso para evaluar los árboles que se encuentran colindantes con la parroquia, ya que, como se menciona, él no tenía conocimiento sobre el árbol del cual se requería la poda.

Segunda. –Se identificaron tres árboles de las especies Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) un árbol y Fresno (*Fraxinus uhdei*) dos árboles, de los cuales, de acuerdo a los valorado, observado y su estado fitosanitario se recomienda el manejo de poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) solo para el árbol Eucallpto, para los árboles de la especie Fresno no se recomienda ningún tipo de manejo ya que ambos presenta efecto cola de león en la copa; realizar algún tipo de poda en ellos podría comprometer su estructura y condición general.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

**(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)**



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

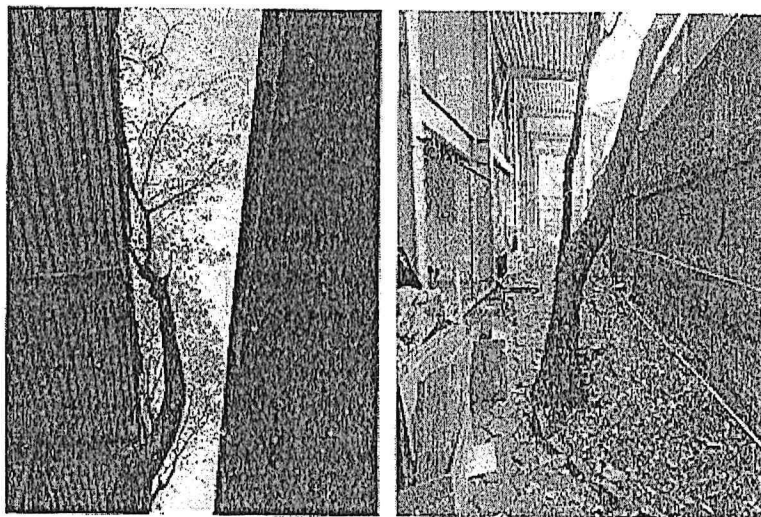
SOLICITANTE:	Víctor Julián Carmona Flores Anylyu Guadalupe Reyes Galindo	FOLIO:	DPCMA 2881-2025	UBICACIÓN	
FECHA:	25 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1260 /2025
ANTECEDENTES	*...apoyo en la poda de un árbol en las instalaciones de la Primaria Arqueles Vela Salvatierra, inmueble contiguo a la				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de limpieza de copa <15%)



Árbol 2, sin manejo



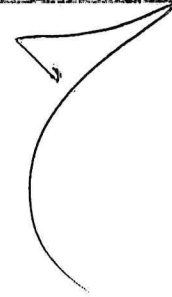
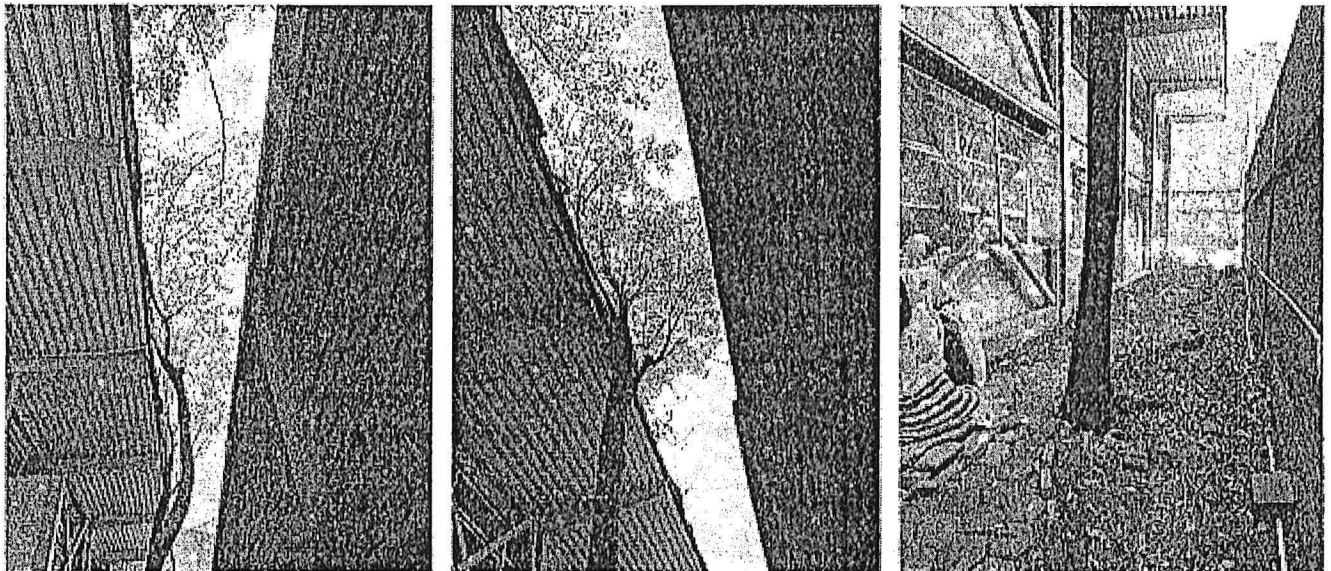


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Victor Julián Carmona Flores Anyly Guadalupe Reyes Galindo	FOLIO:	DPCMA 2881-2025	UBICACIÓN	
FECHA:	25 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1260 /2025
ANTECEDENTES	"...apoyo en la poda de un árbol en las instalaciones de la Primaria Arqueles Vela Salvatierra, inmueble contiguo a la				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 3, sin manejo





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: ***Eucalipto/Eucalyptus camaldulensis***; que se yergue en **Eliminado el domicilio** **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.